

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 REPÚBLICA DE CHILE  
 RCR/JJDR

AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA  
 ELABORACIÓN DEL PROYECTO  
 DEFINITIVO DEL PLAN DE  
 DESCONTAMINACIÓN POR CLOROFILA  
 "A", TRANSPARENCIA Y FÓSFORO  
 DISUELTO PARA LA CUENCA DEL LAGO  
 VILLARRICA, POR REALIZACIÓN DE  
 PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS  
 INDÍGENAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0006

SANTIAGO, 06 ENE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en la Resolución Exenta N° 1066, de 12 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 437, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica; Resolución Exenta N°1254, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración del plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica; en la Resolución Exenta N° 335, de 21 de abril de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Prorroga Consulta Pública para el Anteproyecto de Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la Cuenca del Lago Villarrica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la Resolución Exenta N° 1543, del 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio

del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N° 93/2021, de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1254, de 5 de noviembre de 2021, que Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y convoca al Proceso, en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo disuelto para la cuenca del Lago Villarrica, se dispuso la realización de un proceso de Consulta Indígena del referido plan.

2. Que, dicho proceso, a la fecha de la presente resolución, se encuentra en la etapa de Planificación.

3. Que, el día 6 de enero de 2022 vence el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica.

4. Que, en atención a lo señalado y mediante Memorándum N° 93/2021, de 28 de diciembre de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía solicitó se prorrogara en nueve meses el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto de la cuenca del Lago Villarrica.

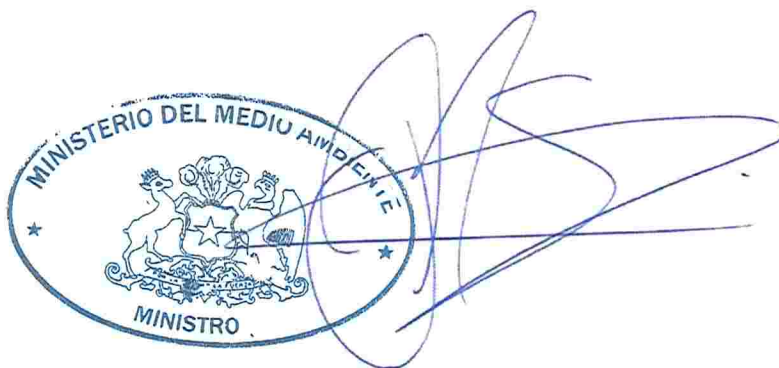
5. Que, el fundamento de la prórroga solicitada radica en que el Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto debe considerar los acuerdos alcanzados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades indígenas participantes en el proceso de Consulta Indígena. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT y en el artículo 9 inciso 3° del D.S. N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica, ya que, si un Proceso de Consulta Indígena concluye con un acuerdo entre el órgano de la administración y la comunidad indígena participante, dicho acuerdo será vinculante para la Administración del Estado y para las comunidades.

6. Que, en tanto no se dé término al proceso de Consulta Indígena sobre el Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto de la cuenca del Lago Villarrica, se requiere ampliar el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto de la cuenca del Lago Villarrica hasta el día 6 de octubre de 2022, considerando las propias etapas y plazos considerados en el artículo 17 referido D.S. N° 66, de 2013, conforme a lo cual el rango de días máximo de la Consulta Indígena debiera rondar entre 100 a 125 días hábiles.

**RESUELVO:**

**AMPLÍASE** hasta el día 6 de octubre de 2022, el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

MFG/EMR/KV/BRS/IIL/AJA/SSB/PEU

**Distribución:**

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- Archivo División Jurídica.
- División de RRNN y Biodiversidad.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.

SGD 16197/2021